

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-09177091-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 31 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-104199531- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-321-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13 / 17 de la CD-2019-104220799-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **491/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.01.31 10:21:11 -03:00

Leonardo Javier Isa Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



ACTA ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Azul (Pcia. de Buenos Aires), a los veintidós (22) días del mes de mayo la 2018, **FEDERACION** DE COOPERATIVAS ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA. (FEDECOBA), con domicilio real en calle Rauch 729 de Azul, representada por su Sr. Vice Presidente Dr. Angel Echarren, DNI 18.473.817, el Sr. Secretario, Carlos Daniel Garcia, DNI 14.458.828, en adelante "FEDECOBA", por una parte; y EL SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA), con domicilio en calle 48, Número 319 de La Plata. Representada por los Señores Omar Alberto VAUTHAY, en su carácter de Secretario Gremial, Raúl Osvaldo URRUTIA, en su carácter de Prosecretario de Cooperativas, Ana Isabel CARRIQUIRIBORDE, en su carácter de Secretaria de la Mujer, Cristian Manni, en su carácter de Vocal Suplente Tercero todos han sido designados en carácter de miembros paritarios para llevar adelante la presente negociación y el Sr. Mario Vargas, en su condición de delegado de Sector,, en adelante "EL SINDICATO", por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo que se detalla a continuación del rubro consideraciones: -

CONSIDERANDOS:

Que las partes han mantenido distintas negociaciones tendientes a compatibilizar los reclamos de recomposición del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector de agua y cloacas comprendidos en el Convenio Colectivo 646/12 aplicable en las Cooperativas adheridas y asociadas a FEDECOBA.- En ese marco y luego de un análisis pormenorizado por cada una de las partes de las propuestas y ofrecimientos se decide llegar al siguiente acuerdo que comprende el periodo abril 2018 a marzo inclusive de 2019 el cual permite preservar el dialogo social, la armonía laboral, permitiendo a su vez la sustentabilidad económica y financiera de las Cooperativas asociadas a FEDECOBA.-----

RAÚL OSVÁLDO URRUTIA Pro Secretario de Cooperativas S.O.S.B.A.

PRIMERO: Las partes acuerdan a partir del mes de abril de 2018 incrementar en un once (11) por ciento (%) el Valor Básico Convencional Mensual en todos los niveles y grados del Convenio Colectivo 646/12 con respecto a marzo 2018, quedando en

CD-2019-104220799-APN-DGDMT#MPYT

consecuencia fijado el Valor Básico Convencional - nivel 1 - grado 1 en la suma de pesos trece mil sesenta y uno con treinta y siete centavos (13.061,37)-----SEGUNDO: A partir de los salarios de julio inclusive de 2018 se conviene un ajuste del quince (15) por ciento (%) sobre la valor básico convencional en todos los niveles y grados del mencionado convenio, tomando como base el V.B.C de marzo de 2018.- En consecuencia el Valor Básico Convencional - Nivel 1 - grado 1 será a partir de julio/2018 inclusive de pesos trece mil quinientos treinta y dos con cinco centavos (\$ TERCERO: Atento la fecha de la firma del presente acuerdo, las Cooperativas asociadas y/o adheridas a FEDECOBA abonarán el ajuste correspondiente a abril de 2018 dentro de los primeros quince días a partir de la fecha, en un recibo bajo el rubro denominado "ajuste abril/18 según acta del 17-5-18" .- - - -CUARTO: Independientemente de lo convenido, las partes a partir del mes de septiembre de 2018 se comprometen a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios, evaluando ello sobre los niveles salariales acordados, utilizando el índice aplicable sobre el tema que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-- - -QUINTO: Las Partes en función de las normativas vigentes, acuerdan modificar el artículo sesenta y tres bis (63 bis) del Convenio Colectivo 646/12 fijando el aporte solidario de los trabajadores en un dos (2) por ciento (%) a partir de la fecha.-----SEXTO: Forma parte del presente, como anexo I la escala salarial determinada que contempla los ajustes y su metodología establecidos en este acuerdo.------------SEPTIMO: Las partes convienen en fijar la vigencia de este acuerdo hasta marzo inclusive de 2019.- - - -

Physico More

CD-2019-104220799-APN-DGDMT#MPYT



OCTAVO: Conjunta o separadamente las partes podrán presentar ante el Ministerio de Trabajo de la Nación este acuerdo para su homologación y demás efectos derivados de la ley 14.250 T.O y sus normas complementarias.------

- De conformidad, se firman SIETE (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar mas arriba indicado. ------

P/FEDECOBA

CAPLOS DANIEL GARCIA SECRETARIO PEDECOBA ANGEL ECHARRE

Pro Secretario de Cooperativas S.O.S.B.A. P/ SOSBA

OMAR, A.J. V. LITHAY
Secretal of remain

NA I, WARRIGUIRIBORDE Secretada de la Mujer



ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOBA LTDA. - SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA ABRIL A JUNIO 2018 INCLUSIVE ART. 40° CCT 646/12: VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 13,061,37

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
. 1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): | 13.061,37

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
i 1	\$ 13.061,37	\$ 13.975,67	\$ 14.889,97	\$ 15.934,88	\$ 16.849,17	\$ 17.763,47	\$ 18.808,38	\$ 19.722,67	\$ 20.636,97	\$ 21.551,27
? 2	\$ 14.236,90	\$ 15.281,81	\$ 16.326,72	\$ 17.371,63	\$ 18.416,54	\$ 19.461,45	\$ 20.245,13	\$ 21.028,81	\$ 21.812,49	\$ 22.726,79
) 3	\$ 16.326,72	\$ 17.241,01	\$ 18.155,31	\$ 19.069,61	\$ 20.506,36	\$ 21.290,04	\$ 22.334,95	\$ 23.379,86	\$ 24.686,00	\$ 25.861,52
: 4	\$ 22.857,40	\$ 24.294,16	\$ 25.730,91	\$ 27.167,66	\$ 29.518,70	\$ 30.824,84	\$ 32.261,59	\$ 33.698,34	\$ 34.743,25	\$ 35.657,55
i 5	\$ 35.526,94	\$ 37.486,14	\$ 39.445,35	\$ 41.404,55	\$ 43.363,76	\$ 45.453,58	\$ 47.543,40	\$ 49.633,22	\$ 51.723,04	\$ 54.596,54

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.306,14
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 261,23
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 261,23
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 1.959,21
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 78,37

COS DANIEL GARCIA CESSETARIO FEDECOBA

RAULOS MAY DO URRUHA Pro Secretario de Cooperativas S.O.S.B.A.

Dr. ANGEL ECHARREN VICEPRESIDENTE FEDECOBA

SWAR A. J. V. JTHAY Scoro no Comit

Secretaria de la Mujer Secretaria de la Mujer S.O.S.E.A.

Página 16 de 284



 SCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOBA LTDA SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA JULIO 2018 A MARZO 2019 INCLUSIVE
ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 13,532,05

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
i 1 ·	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
á 2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
: 4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
. 5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): | 13.532,05

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
÷ 1	\$ 13.532,05	\$ 14.479,30	\$ 15.426,54	\$ 16.509,11	\$ 17.456,35	\$ 18.403,59	\$ 19.486,16	\$ 20.433,40	\$ 21.380,65	\$ 22.327,89
ŧ 2	\$ 14.749,94	\$ 15.832,50	\$ 16.915,07	\$ 17.997,63	\$ 19.080,20	\$ 20.162,76	\$ 20.974,68	\$ 21.786,61	\$ 22.598,53	\$ 23.545,77
∛ 3	\$ 16.915,07	\$ 17.862,31	\$ 18.809,55	\$ 19.756,80	\$ 21.245,32	\$ 22.057,25	\$ 23.139,81	\$ 24.222,38	\$ 25.575,58	\$ 26.793,47
. 4	\$ 23.681,09	\$ 25.169,62	\$ 26.658,15	\$ 28.146,67	\$ 30.582,44	\$ 31.935,65	\$ 33.424,17	\$ 34.912,70	\$ 35.995,26	\$ 36.942,51
5	\$ 36.807,19	\$ 38.836,99	\$ 40.866,80	\$ 42.896,61	\$ 44.926,42	\$ 47.091,55	\$ 49.256,68	\$ 51.421,80	\$ 53.586,93	\$ 56.563,99

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.353,21
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 270,64
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 270,64
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 2.029,81
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 81,19

Pre Secretario de Coppelativas S.O.S.B.A.

CARLOS DANIEL GARGIA SECRETARIO SEDECOBA

Dr. ANGEL ECHARREN VICEPRESIDENTE FEDECOBA

STATE TO COME!

Secretaria de la Mujer Secretaria de la Mujer SOSBA

CD-2019-104220799-APN-**305MT#**MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Dispo 321-22 Acu 491-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.